



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

723

Piura,

26 SET. 2019

**VISTOS:** La Resolución Ejecutiva Regional N° 536-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA – PR de fecha 21 de agosto de 2012, la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA – PR de fecha 24 de agosto de 2012, la Resolución Ejecutiva Regional N° 401-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA – PR de fecha 15 de abril de 2011 y el Oficio N° 317-2019-OSG/MPP del 10 de julio de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);”

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los artículos 8° y 9.2 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)” y en tal sentido el artículo 9.2 de esta ley señala que “La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...).”;

Que, de conformidad con lo previsto en el literal c) del numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1411 que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, el Directorio está integrado por cinco (5) miembros, quienes deben ser residentes de la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia, contar con estudios universitarios concluidos y con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en entidades públicas o privadas. (...) La composición del Directorio es la siguiente: (...) c) Una (1) persona designada por el Gobierno Regional donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 536-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA – PR de fecha 21 de agosto de 2012 y Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA – PR de fecha 24 de agosto de 2012, se designó a la Lic. INGRID ANGELICA QUINTANILLA ELIAS, como representante de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Piura ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Catacaos;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 401-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA – PR de fecha 15 de abril de 2011, se designó al señor MANUEL CIELO SOSA, como representante de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Piura ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Catacaos;

Que, mediante Oficio del visto, el Jefe de la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Piura, solicita al Gobierno Regional Piura, la designación de un (01) representante ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Catacaos;

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, y de conformidad con los considerandos precedentes, resulta pertinente dar por concluida la designación de la Lic. **INGRID ANGELICA QUINTANILLA ELIAS**, como representante de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Piura ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Catacaos; asimismo dar por concluida la designación del señor **MANUEL CIELO SOSA**, como representante de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Piura ante el Directorio de la precitada Sociedad de Beneficencia Pública;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

723

Piura,

26 SET. 2019

Conforme a las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA**, a partir de la fecha, la designación de la Lic. **INGRID ANGELICA QUINTANILLA ELIAS**, como representante de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Piura ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Catacaos; expresándole las gracias por los servicios prestados, debiendo efectuar la entrega de cargo correspondiente con las formalidades de Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR CONCLUIDA**, a partir de la fecha, la designación del señor **MANUEL CIELO SOSA**, como representante de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional Piura ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Catacaos; expresándole las gracias por los servicios prestados, debiendo efectuar la entrega de cargo correspondiente con las formalidades de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a los interesados, a la Sociedad de Beneficencia Pública de Catacaos, a la Gerencia General Regional y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Méd. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.  
GOBERNADOR REGIONAL

